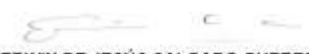


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 05 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los señores MARY HENRIQUEZ SOLERA y ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. N° 1.020.735.748
DEMANDADOS: MARY HENRIQUEZ SOLERA C.C. N° 1.073.812.156
ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ C.C N° 1.073.816.751
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00236-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado libraré mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, representado legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, y judicialmente por el doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO y a cargo de los señores MARY HENRIQUEZ SOLERA y ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ, identificados con las cédulas de Ciudadanía N° 1.073.812.156 y 1.073.816.751 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

- PAGARE N° 027726100006060 - OBLIGACIÓN: 725027720090144
- **QUINCE MILLONES DE PESOS MTE (\$15.000.000.00)**, por concepto de capital, insoluto.
- La suma de **TRES MILLONES CUATROCINETOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MTE (\$ 3.434.398.00)**, por conceptos de los intereses corrientes causados y no pagados a una tasa de **IBRSV** del 14% efectivo anual, desde el día 28 de junio de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020, conforme la cláusula segunda del pagaré subexamine.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA sobre el capital insoluto desde el día 29 de octubre de 2020 y hasta tanto se verifique el pago de la obligación.
- La suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROSIENTOS SESENTA Y UN PESOS MTE (\$ 211.461.00)** por otros conceptos.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: TÉNGASE al Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054f8ab8b84dd3467e326897ff0970c19a635eabea80206283f9b2d705de89ee**
Documento generado en 05/10/2021 04:42:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**